

*Acuerdo del señor Ministro de la Guerra en comisión,
por el que se dan algunas disposiciones contra
los indígenas insurrectos de Matagalpa.*

Considerando: que a pesar del ofrecimiento hecho por los Jefes de la sedición ó asonada de los indígenas que se echaron sobre esta ciudad el treinta de marzo último, de retirarse á sus pacíficas labores, aceptando la responsabilidad legal que recayese sobre ellos por el delito cometido, no solo no han dejado las armas, ni entregado las nacionales que se hallan en su poder; sino que por el contrario, permanecen reunidos en varias agrupaciones- Considerando: que á más de esto, una partida de ellos hizo fuego sobre la fuerza que manda el Tte. don Zacarías Navarrete, y otras han asaltado y despojado de los efectos que conducían, á personas honradas y pacíficas, dificultando así el libre tráfico de los caminos, con grave daño del comercio de este departamento- Considerando, en fin: que se hace preciso poner término á esta mala situación: en uso de las facultades de que está investido- acuerda:

Art. 1º.- Dentro de tercero día se presentarán ante esta autoridad los indígenas de las Cañadas comprendidas entre las de “Jucuapa-arriba”, “Yanais” y “San Salvador” inclusive, que según consta de informaciones seguidas, han tomado parte en la sedición que principió el día 30 de marzo próximo pasado. Exceptúanse las cañadas “La Cumplida”, “Las Cañas” y “San Francisco”, que no han tomado participio en ese movimiento.

Art. 2º.- Todo el que tenga armas nacionales las presentará dentro del mismo término so pena de que á demás de serle decomisadas, se le impondrán por la contravención de las penas establecidas por la ley.

Art. 3°.- Pasado el término que fija el artículo primero, las tropas nacionales marcharán á disolver por la fuerza todo grupo armado, conduciendo á esta plaza los prisioneros que hagan, lo mismo que á todos aquellos que hallándose en despoblado, no den explicación satisfactoria de su permanencia fuera de sus habitaciones ordinarias.

Art. 4°.- Tanto los unos, como los otros, serán puestos á disposición de los Tribunales comunes, para que los juzgue y castiguen conforme á las leyes.

Dado en Matagalpa, á los 23 días del mes de abril de 1881- Joaquín Elizondo.
